

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 29 de noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 6736/LXXII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala que corresponde al H. Congreso del Estado, fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos respectivos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, así como fiscalizar a las personas físicas o morales de derecho privado que hayan recibido recursos públicos.

El Municipio de Cerralvo, Nuevo León, presentó el 09 de abril de 2010 ante el Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León el 14 de abril de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el órgano verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos

accesibles de acuerdo con las normas de administración financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos de egresos con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

El Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXIV, 11, fracción XII y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículos 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2009, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del Municipio por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2008.

La razonabilidad de la información permite soportar la presentación de un resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y del manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones

legales y las normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de obra pública (Importe en pesos):

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	49	\$363,622	7	42	\$123,009
De Control Interno	14	N/A	4	10	N/A
De Aspecto Normativo	27	N/A	3	24	N/A
De Aspecto Financiero	8	\$363,622	0	8	\$123,009
Auditoría Obra Pública	38	\$668,508	21	17	\$668,508
De Aspecto Normativo	35	\$655,400	19	16	\$655,400
De Aspecto Financiero	1	\$13,108	0	1	\$13,108
De Aspecto Técnico	2	\$0	2	0	0

Auditoría Financiera de Recursos Federales	29	0	18	11	0
Control Interno	5	0	4	1	
Aspecto Normativo	24	0	14	10	
Aspecto Financiero	0	0	0	0	
Gran Total	116	\$1,032,130	46	70	\$791,517

Las irregularidades detectadas por la cantidad de \$791,517 representan un 1.76% de los ingresos totales del municipio y algunos incumplimientos a disposiciones legales son susceptibles de fincamiento de responsabilidades a los funcionarios que las incurrieron.

TERCERO.- Se presenta la información que sirvió de base a la Auditoría Superior para emitir el Informe de Resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos	Real 2008	Pres 2008	Var %
Impuestos	\$1,129,803	\$1,218,353	- 7 %

Derechos	\$577,938	\$967,542	- 40 %
Productos	\$415,007	\$483,489	- 14 %
Aprovechamientos	\$905,929	\$1,098,968	- 13 %
Participaciones	\$20,936,279	\$20,926,108	0 %
Fondo de Infraestructura Social	\$1,775,835	\$1,802,190	- 1 %
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$3,212,475	\$3,260,088	- 1 %
Fondo Descentralizado	\$1,888,609	\$1,363,366	+ 39 %
Otras Aportaciones	\$12,984,299	\$8,464,142	+ 53 %
Financiamiento	\$915,000	\$3,301,878	- 72 %
Otros	\$66,136	\$0	N/A
Total	\$44,807,407	\$42,886,124	+ 4 %

Egresos	Real 2008	Pres 2008	Var %
Administración Pública	\$16,288,033	\$16,302,464	0 %
Servicios Comunitarios	\$2,357,394	\$2,357,391	0 %
Desarrollo Social	\$3,426,472	\$3,423,970	0 %
Seguridad Pública y Tránsito	\$22,286	\$22,286	0 %
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$3,969,643	\$3,893,660	- 2 %
Adquisiciones	\$75,969	\$75,969	0 %
Desarrollo Urbano y Ecología	\$563,056	\$563,056	0 %
Fondo de Infraestructura Social	\$953,278	\$1,773,743	+ 46 %
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$3,588,173	\$3,211,579	- 12%
Obligaciones Financieras	\$1,013,246	\$1,013,210	0 %
Aplicación de otras aportaciones	\$9,578,457	\$8,782,390	- 9 %

Total	\$41,836,007	\$41,419,718	- 1%
--------------	--------------	--------------	------

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2008
Fondos fijos	\$20,103
Bancos	\$6,652,715
Cuentas por cobrar	\$10,066
Cuentas por pagar	- \$5,171,053
Total de la disponibilidad	\$1,511,831
Deuda pública	
Banobras S.N.C.	\$1,136,667
Anticipo de participaciones	\$915,000
Total de la deuda pública	\$2,051,667

CUARTO.- Son las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente. Corresponden al apartado IV-1 y IV-2 del Informe de Resultados, donde se señalan diversas irregularidades detectadas con acciones emitidas de promoción de responsabilidades resarcitorias y administrativas para mejorar. Ver las páginas de la 5 a la 72 del Informe de Resultados.

A continuación se presenta un resumen de las irregularidades con posible daño patrimonial.

Número	Páginas en el Informe de Resultados	Irregularidad	Posible daño patrimonial
A 1.6	11 y 12	Incumplir con	\$4,602

		anexo de información comprobatoria (La evidencia)	
A 1.7	12	Falta de evidencia documental	\$20,700
A 1.8	13	Falta de evidencia documental	\$25,725
B 1.3	17	Falta de evidencia documental.	\$8,400
B 1.4	17 y 18	Diferencia pagada y no localizada	\$13,108
B 2.1	61	Reintegraron al FISM por no cumplir con el Art. 33, de la Ley de Coordinación Fiscal	\$647,000
		MONTO TOTAL	\$719,535

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa en su página 73, en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones a la gestión o control interno que le fueran notificadas, la Auditoría

Superior del Estado procederá a imponer, en los términos del artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la multa correspondiente.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2009.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de lo observado que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 6/73 a la 72/73 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a

fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Por último, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta pública que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el Informe del Resultado en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2009 de parte de este H. Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009, del Republicano Ayuntamiento de CERRALVO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2009 del Republicano Ayuntamiento de CERRALVO, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que **EXPIDA EL FINIQUITO** correspondiente, como lo establece del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con sus acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones, que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo reportar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de CERRALVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vice – Presidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín